

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Calle 12 N° 5 - 75 Piso 8° Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Radicado No. 76001311000820210058100

Auto Interlocutorio No. 2083

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021

Revisada la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantada mediante apoderado judicial por los señores LINA MARIA CASTILLO CRUZ y RAFAEL GUSTAVO MARIN CORREA, observa el juzgado que esta presenta lo siguiente:

1. No se indicó en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 Decreto 806 del 2020).
2. En la demanda no se informa el domicilio de los solicitantes (numeral 2 artículo 82 C.G.P.)
3. En el acápite de pruebas no se adosaron a la demanda los documentos relacionados en los numerales 7.2 y 7.3 (folios de los registros civiles de nacimiento) ni los relacionados en 7.3 y 7.4 (copia de la cedula de ciudadanía de los solicitantes)

Por las anteriores circunstancias, este Juzgado obrando de conformidad con lo establecido por el Artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Inadmitir la presente demanda y conceder a la parte actora para que corrija los vicios anotados, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c44e0769594d19a89e0558f95f289a43baf893300a9371e851e4eb2774fe12**

Documento generado en 22/11/2021 03:50:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>